

PROCEDIMIENTO PRESCRIPCIÓN CUOTA MONETARIA

RESUMEN

Este documento especifica las actividades relacionadas con el procedimiento de prescripción de los subsidios monetarios, puestos a disposición del trabajador beneficiario, en el evento en que el trabajador no los cobre durante el tiempo dispuesto por la ley

OBJETIVO

Definir las actividades a desarrollar para la correcta aplicación de la prescripción del subsidio monetario no cobrado, previo cumplimiento de un procedimiento que respete el debido proceso del trabajador, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1° y 6° de la Ley 21 de 1982, artículo 488 del Código Sustantivo del Trabajo y la Circular 2020-00002 expedida por la Superintendencia de Subsidio Familiar.

ALCANCE

En consideración a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 21 de 1982, el subsidio familiar se pagará exclusivamente a los trabajadores beneficiarios en dinero, especie o servicios. El subsidio en dinero es la cuota monetaria que se paga por cada persona a cargo que dé derecho a la prestación. Este procedimiento establece la forma en que prescriben los subsidios monetarios puestos a disposición del trabajador y que no fueron cobrados en los tres (3) años siguientes a partir de la fecha en que surge su exigibilidad.

DEFINICIONES

CARNÉ DE AFILIACION: Corresponde al instrumento de identificación del afiliado que será expedida por la Caja de Compensación Familiar Compensar, a los 15 días siguientes a la fecha de radicación de los respectivos documentos de afiliación.

TARJETA COMPENSAR: Es aquella que hace las veces de carné de afiliación y contiene diferentes bolsillos para que pueda el afiliado utilizar y/o acceder a los programas, servicios y beneficios que otorga la Caja de Compensación Familiar Compensar. También se constituye en un medio de redención de la cuota de monetaria.

PRESCRIPCIÓN: Transcurso del tiempo que produce el efecto de extinguir los derechos.

SUBSIDIO FAMILIAR: Prestación social cuyo objetivo fundamental consiste en el alivio de las cargas económicas que representa el sostenimiento de la familia como núcleo básico de la sociedad.

CUOTA MONETARIA: Es una prestación social dirigida a los trabajadores con personas a cargo, que perciben hasta 4 SMLMV; se entrega en dinero.

PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES: Definido en el artículo 488 del Código Sustantivo de Trabajo mediante el cual se establece que los derechos laborales prescriben a los tres (3) años de haberse causado, contados a partir de la fecha en que surge su exigibilidad.

CONTENIDO

Bajo el cumplimiento de los requisitos para que el trabajador sea beneficiario del subsidio monetario, se le dará aviso del otorgamiento del subsidio y de los dineros dispuestos a partir de la fecha para el respectivo uso a través de su tarjeta Compensar o el medio que se proporcione para tal fin.

Una vez el trabajador beneficiario tenga disponible el subsidio monetario, tendrá 3 años para hacer uso de los valores que se encuentran disponibles.

Pasado el tiempo en que el trabajador beneficiario no redima o no cobre los valores de la cuota monetaria, la Caja de Compensación Familiar Compensar informará al trabajador con (3) meses de anticipación al tiempo en que se cumpla la prescripción.

Se notificará al trabajador beneficiario mediante comunicación escrita, mensaje de texto o email conforme a la dirección o datos proporcionados por el trabajador en el formulario de afiliación, y se publicará en la página web la base con la identificación de los trabajadores beneficiarios del subsidio que tienen dispuesto su subsidio monetario y no ha sido cobrado.

En el evento en que el trabajador no disponga de los dineros asignados dentro de los siguientes dos (2) meses, se declarará la prescripción. Validada la información se envía a Gestión Contable el detalle y los totales a prescribir para que se realice la aplicación contable de los recursos.

RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE PRESCRIPCIÓN DEL SUBSIDIO MONETARIO

La responsabilidad del proceso de notificación y trámite de prescripción corresponde a:

- Profesional de Servicios Financieros
- Analista de la Gerencia de Subsidios
- Profesional de Subsidios de la Gerencia de Subsidios,
- Analista de Canales de Atención
- Especialista de la Gerencia de Subsidios

PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA DECLARACIÓN Y PRESCRIPCIÓN DEL SUBSIDIO MONETARIO

1. Notificación previa de las prescripciones futuras:

- Otorgar subsidios solicitará a Servicios Financieros la emisión de las bases futuras de prescripción con mínimo tres meses de anticipación a la fecha de prescripción.
- Analista de Subsidios valida la consistencia de la información emitida por Servicios Financieros y guarda soportes.
- Analista de Otorgamiento solicita a Profesional de Subsidios encargado de medios virtuales, la publicación de la base de los trabajadores a quienes se les va a prescribir subsidio.

- Profesional de Subsidios publica en la página web las bases y lleva registro de las publicaciones.
- Analista de Subsidios solicita a Gestión de la Información Empresarial a través de MIS los datos de contacto de los trabajadores a quienes se les va a notificar.
- Analista de Subsidios solicitará al proceso de Gestión de Canales de Atención la notificación masiva a los trabajadores y/o beneficiarios del subsidio
- Analista de Otorgamiento Subsidios validará el resultado de la notificación, consolidará la información y dejará la evidencia correspondiente.

2. Prescripción de Cuota Monetaria

- Servicios Financieros realiza la prescripción de los saldos que figuran en el bolsillo de Subsidio Familiar, dispuestos hace 3 años y que no fueron utilizados por el trabajador o beneficiario del subsidio monetario
- El último día del mes, Servicios Financieros realiza proceso automático de prescripción de estos saldos (anulación de carga).
- El primer día hábil del mes inmediatamente siguiente, Servicios Financieros envía a Otorgar Subsidios el reporte de lo prescrito durante el mes anterior, con el detalle de trabajador o beneficiario del subsidio, fecha de prescripción y valor prescrito.
- Profesional de Subsidios valida aleatoriamente la consistencia del reporte de prescripciones contra la aplicación TUP.
- Si la información es consistente, se envía a Gestión Contable el detalle y los totales a prescribir para que se realice la aplicación contable de los recursos.
- Gestión Contable y Financiera realiza la contabilización y confirma el proceso a Otorgar Subsidios.
- Profesional de otorgamiento Subsidios guarda los soportes en la ruta definida.
- Especialista de subsidios concilia la información contabilizada, para efectos de reportes a nivel interno y de entes de control.

NORMATIVIDAD

Ley 21 de 1982

Ley 789 de 2002

Código Sustantivo del trabajo.

Circular Externa 002-2019 de la Superintendencia del Subsidio Familiar